

Moción para la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de expedición de documentos

El grupo municipal de Somos Vecinos de El Molar, a través de sus concejales en el Ayuntamiento de El Molar, presenta al Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN, por vía regular, con sus correspondientes Propuestas de Resolución para su discusión y, si procede, aprobación en Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del programa electoral que nuestro grupo político presento para las elecciones municipales de mayo del 2015, llevaba a cabo un programa de fiscalidad progresiva en la que se incluían la revisión de tasas y precios públicos municipales.

Atendiendo a varias quejas que nos han llegado de varios vecinos y vecinas de El Molar y analizando la ordenanza fiscal de la tasa de expedición de documentos aprobada por el pleno el 11 de marzo de 2014 creemos que no está acorde con el gasto que produce a las arcas municipales ni corresponde con el valor de mercado y que excede su coste real de servicio que se exige en la ley 2/2004 en su Artículo 24 que nos indica como fijar la Cuota tributaria;

1. El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Por todo ello, y entendiendo que puede ser un aspecto beneficioso para los habitantes del municipio, que excede su coste real y que no causaría demasiado disminución en la economía municipal solicitamos modificar la tasa publicada el viernes 23 de Diciembre de 2011 sobre el acuerdo plenario de 17 de Octubre de 2011 por la que se acuerda entre otras el precio abonar en concepto de:

Expedición de fotocopias en blanco y negro:

— Copia de ordenanzas municipales 10€ por ordenanza

Compulsas:

— De una a diez compulsas: 1,20 euros/compulsa.

— Cada una adicional: 1,40 euros/compulsa.

Certificaciones:

— Volantes de empadronamiento: 1,50 euros.

— Certificados de empadronamiento: 3 euros.

— Certificados de convivencia: 5 euros.

— Otros certificados, por cada hoja o página: 1,50 euros.

Derechos de examen

— Derechos de examen para participar en oposiciones, concursos o concursos oposiciones en turno libre: 50 euros.

Biblioteca municipal

— Carné: Para el carné de la Biblioteca la primera impresión costará dos euros para empadronados y 3 euros no empadronados, la segunda impresión por pérdida o deterioro será de 5 euros a pagar por el usuario tanto empadronado como no empadronado.

Por lo tanto en cuanto la imposición y aprobación o modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local y basándonos en el artículo 20. 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; que indica que es de uso potestativo la creación y eliminación de tasas como “documentos

que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales, a instancia de parte”.

SOLICITAMOS

A la Alcaldesa que apruebe la convocatoria “a la mayor urgencia posible” para que “en la Comisión Informativa de Hacienda se estudie, debata y acuerde sobre la posible modificación de las tasas de actividad administrativa de “expedición de documentos” aprobada en pleno el pasado 11 de marzo de 2014 y si así fuese aprobado dar paso a su votación en el pleno municipal dándole modificación de la siguiente forma;

Expedición de fotocopias en blanco y negro:

— Copia de ordenanzas municipales 0€ por ordenanza

Compulsas:

— De una a diez compulsas: 0 euros/compulsa.

— Cada una adicional: 0 euros/compulsa.

Certificaciones:

— Volantes de empadronamiento: 0 euros.

— Certificados de empadronamiento: 0 euros.

— Certificados de convivencia: 1 euros.

— Otros certificados, por cada hoja o página: 1 euros

Derechos de examen

— Derechos de examen para participar en oposiciones, concursos o concursos oposiciones en turno libre: 20 euros. De esta tasa estarán exentas las personas desempleadas.

Biblioteca municipal

— Carné: 0 euros

para su posterior aprobación y por consiguiente:

- a) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y

en el Boletín Oficial de la CAM, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

- b) Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez publicada la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Quedando en lo sucesivo modificada dicha tasa administrativa.

En El Molar, a 8 de Abril de 2016

Fdo.

Grupo Somos Vecinos de El Molar